



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Catorce de septiembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1093
RADICADO N° 2018-00260-00

Atendiendo los escritos que obran en los consecutivos 01 y 02 del expediente digital, en cuanto a la petición de emplazamiento del señor Carlos Eduardo Cardona Castañeda, visto que la persona a notificar no reside ni labora en la dirección enunciada en la demanda, se accederá.

En el consecutivo 03, se aporta sustitución de poder de la inicial apoderado a otro abogado. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: De conformidad con el artículo 293 del C. General del Proceso, se dispone el EMPLAZAMIENTO del señor GUILLERMO LEÓN GARCIA GONZÁLEZ.

En ese orden de ideas, la publicación del respectivo Edicto, se realizará por Secretaría del Juzgado a través de la plataforma de emplazados conforme con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

A su vez el emplazamiento solo se entenderá surtido después de transcurridos quince (15) días de publicado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas que para su efecto dispuso el Consejo Superior de la Judicatura. (inc. 5° y 6° y parag. 1° del art. 108 del Código General del Proceso).

Segundo: Se requiere a la parte actora para que notifique a la sociedad demandada del auto admisorio en la dirección electrónica que aparece en el certificado de existencia y representación que obra en el folio 148, como lo dispone en artículo 8 del decreto 806 de 2020, en concordancia con el inciso quinto del numeral 3 del art. 290 del C. General del proceso.

Tercero: Se acepta la sustitución del poder realizado por la apoderada del actor, Luz Nidia López de Jaramillo en el abogado WVEIMAR BUSTAMANTE OSSA, con T.P. No. 332.169 del C.S.J., de conformidad con el inciso quinto, art. 75 C.G.P. (consecutivo 03), a quien se le reconoce personería para que continúe la representación del accionante Carlos Eduardo Cardona Castañeda.

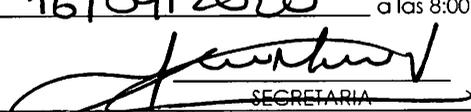
Cuarto: Como para la diligencia de secuestro del inmueble de propiedad del señor ANDRÉS GARCÍA BOTERO, ya se había expedido despacho comisorio No. 11 desde el 4 de febrero de 2020, donde se señala la anterior apoderado, se debe expedir otro actualizando esta información del actual abogado. Procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO ESCOBAR HOLGUÍN
JUEZ

2

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA</p> <p>El presente auto se notifica por el estado electrónico N° <u>74</u> fijado en la página web de la rama judicial el <u>16/09/2020</u> a las 8:00.a.m</p> <p> SECRETARIA</p>
